



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Suministro y dotación	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA
NIT.	No. 815004298-2
NUMERO	1151.20.6. 006
CONTRATISTA	JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ
NIT	No. 16.222.586
DIRECCION	Carrera 15 a No. 23-21
OBJETO	"SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA E INSTRUCTOR PARA ENTRENAMIENTO GRUPO BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA"
PLAZO	TRES 03 MESES
VALOR:	UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000)

Entre los suscritos a saber: Lic. **JULIO CESAR TILANO LOZANO** , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.269.543 expedida en Palmira (Valle), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA** , con **NIT No. 815004298-2**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.,, quien para los efectos de presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** , Y **JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.222.586 expedida en Cartago (Valle) quien obra por su propia cuenta y que en el presente contrato se denominara el **CONTRATISTA** , hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que uno de los proyectos del PEI Transversales es el de lúdicas (aprovechamiento del tiempo libre), el cual contempla la existencia del grupo de la Banda de Paz **B)** Que en la planta de cargos de la Institución no

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Suministro y dotación	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

existe el cargo de instructor de Banda para que cumpla con el entrenamiento de la banda de paz de la institución **C) Que mediante acuerdo de Diciembre de 2017 se aprobó el presupuesto de rentas ingresos y egresos de la I.E. para el año 2018 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación de Asistencia Técnica, para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa, el presente contrato de regirá por las siguientes cláusulas**

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA E INSTRUCTOR PARA ENTRENAMIENTO GRUPO BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA”** de acuerdo a las actividades presentadas en el plan de trabajo por parte del contratista.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000)**. **FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** El pago se realizara en cuotas mensuales de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)** y expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, y se realizara el pago con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor e informe requerido. Para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, en cumplimiento a la ley 789 de 2002


CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Ejecutara el objeto del presente contrato en plazo de **TRES 03 MESES**

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$1.950.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2018 en la apropiación de ESTUDIOS Y PROYECTOS Con disponibilidad presupuestal 000016 con fecha de agosto de 2018

SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE supervisara por conducto de Mg. **JULIO CESAR TILANO LOZANO (Rector)** supervisaran y controlaran la debida Ejecución del presente contrato por parte del Contratista.

SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.


OCTAVA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, 3. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, 4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, 5. El contratista ejecutara el presente contrato de acuerdo a las siguientes actividades:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Suministro y dotación	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Administrar con alto sentido ético y eficiencia materiales puestos a su disposición
- Cumplir dentro de su campo de acción las tareas propias de un integrante o miembro de un grupo de personas. Las cuales tienen objetivos comunes
- Formar a los integrantes enseñándoles la importancia de la disciplina, el trabajo en equipo, el compañerismo y otros valores que lamentablemente hoy en día por distintas causas se han ido dejando relegados a un segundo plano.
- La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.
- La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.
- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de información integral, moral espiritual, social afectiva, ética cívica y demás valores humanos.
- La formación en la práctica de trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo fundamento del desarrollo individual y social.

NOVENA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **DECIMA CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. TERCERA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA .DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIALHUMBERTO RAFFO RIVERA:** Calle 42 No. 19 Carrera 19

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PROCESO Administración planta física y de los recursos	
		COMPONENTE Suministro y dotación	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

Esquina en Palmira, teléfono 2758170.b) Del contratista: **JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ** . Dirección **Carrera 15 a No. 23-21** Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Palmira, a los 03 días del mes de Septiembre de 2018.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Mg. JULIO CESAR TILANO LOZANO Rector C.C. No. 16.269.543 de Palmira (valle) Firma	JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ NIT No. 16.222.586 Firma: